



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, miércoles once (11) de septiembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
DEMANDANTE	SILVIA ELENA SUAREZ ECHEVERRI
DEMANDADO	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES –U.G.P.P.-
RADICADO	05001 33 33 030 2013 00735 00
DECISIÓN	REQUIERE PREVIA ADMISIÓN

De conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, se debe notificar personalmente el auto admisorio de la demanda a la entidad accionada y al Ministerio Público, así como a la Agencia Nacional de defensa jurídica del Estado, para ello una vez admitida la demanda y previo a realizar la notificación electrónica establecida en el artículo 197 del CPACA, se deberá remitir a la parte demandada e intervinientes copia de la demanda y sus anexos.

En este caso con el fin de realizar la gestión mencionada se requiere copia de tres traslados, para ser enviados a la Entidad demandada, al Procurador Judicial delegado ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la parte demandante sólo aportó copia de dos traslados.

En consecuencia, se **requiere previa admisión de la demanda** a la parte accionante para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, se sirva **allegar copia del traslado que falta** para efectos de ser remitidos a la parte demandante e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

RADICADO: **030-2013-00735**
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **13 DE SEPTIEMBRE DE 2013** fijado a las 8 a.m.

PEDRO PABLO PELÁEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO